DICTAMEN N° 327

REF: A.S. N° E14-2019-3689- A

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
SRA. ANDREA LORENA GIORDANO

De mi consideración:

Se solicita intervención de este organismo asesor, en mérito al requerimiento obrante a fs. 15 de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Colonización respecto a la solicitud del pago de subrogancia obrante a fs. 01 presentada por la Sra. Rosa Noemí Budiño en fecha 15-08-19.

I.- A fs. 02/04 obra copia certificada de la Resolución Nº 0282/16 de fecha 04-03-16, por la cual se emitió que la agente Budiño fuera la responsable de la apertura y coordinación al público de la Oficina del Instituto de Colonización de Machagai. A fs. 05 obra copia certificada de la Resolución Nº 0296 de fecha 07-03-16por la cual se dispuso que la Sra. Rosa Budiño quedara a cargo de la Delegación de Machagai.

A fs. 11 obra Dictamen Nº 318 de fecha 11-11-19 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, por el cual se rechaza la solicitud, atento que de la estructura del organismo previsto en el Decreto Nº1205/16, se desprende que la dependencia de Machagai no está divisada como Delegación, razón por la cual no se encuentra contemplada por el Decreto Nº 1441/93, asimismo, tampoco posee Manual de Misiones y Funciones, sino que estas han sido determinadas específicamente para el caso concreto por la Resolución Nº 296/16.

Asimismo, a fs. 14 obra Informe de la Dirección de Planificación Organizacional, de la cual se desprende que la Bonificación por subrogancia tramitada en la presente no reúne los requisitos previstos en el artículo 3º inc. C) del Decreto Nº 1441/93, el cual expresa que "Podrán subrogarse aquellos cargos que reúnan los siguientes requisitos: (...) c) Posean nivel jerárquico de Director General. Director o Jefe de Departamento, con organigrama y manual de misiones

COPIA DIGITAL

y funciones aprobadas por decreto, que se encuentre vigente al momento de su otorgamiento", por lo cual la misma no resulta viable.

II.- Planteada la cuestión en los términos que anteceden, y compartiendo la opinión de los organismos intervinientes precedentemente, entendemos que corresponde el rechazo de la solicitud incoada por la agente en cuestión por no encuadrarse en la normativa aplicable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

14 AGO. 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL